

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: SANDRA NATALIA DIAZ ZEA
Demandado: MIGUEL EDUARDO LARA
500013110002-2011-00585-00



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

51

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2020'. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, **27 JUL 2020**

Se procede a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo previsto en el num. 2º del art. 317 de la ley 1564 de 2012, en particular el lit. b. esto es, la figura del desistimiento tácito cuando el proceso con sentencia permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de dos años, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

Se tiene al respecto que dentro de presente proceso Ejecutivo de Alimentos aparece como última actuación oficio No. 2.338 del 7 de junio de 2016 dirigido a la Empresa Terminal de Transporte de Villavicencio comunicando medida cautelar decretada, y hasta el 22 de marzo de 2017 se observa que se cancelaron títulos judiciales, sin que desde esa fecha y a pesar del lapso de tiempo transcurrido no se observa petición o actuación alguna de la parte actora ni parte pasiva a efectos de la ejecución de la sentencia.

En consecuencia, se tiene que el proceso ha permanecido sin solución de continuidad por más de dos años, es decir, ha transcurrido más del término prevenido por la norma antes mencionada, por manera que se configura plenamente la causal invocada de desistimiento tácito, por suerte que se decretará la terminación y se dispondrá su archivo.

No habrá condena en costas ni perjuicios por cuanto así lo previene la norma antes citada.

En virtud a lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: SANDRA NATALIA DIAZ ZEA
Demandado: MIGUEL EDUARDO LARA
500013110002-2011-00585-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de Alimentos demandado por SANDRA NATALIA DIAZ ZEA contra MIGUEL EDUARDO LARA, por la causal de desistimiento tácito que regula el num. 2º, lit. b. del art. 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se levanta la medida cautelar decretada. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios.

CUARTO: En firme este proveído, archívense las diligencias.

QUINTO: Esta determinación se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PASTORAL

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 28 JUL 2020 Notifiqué el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Número 063

Firma Secretario